

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE Y UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 10 de noviembre del año 2020, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT representada por su Rector, don **Alberto Martínez Quezada**, cédula nacional de identidad , ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante la "Universidad" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N°1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación"; los comparecientes han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

CONSIDERANDO:

- Que la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT** es una es una Corporación autónoma de Derecho Público, creada en el año 1984 por la Ley N° 18.368, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se dedica a la enseñanza y cultivo superior de las artes, letras y ciencias. Tiene por misión la formación académica de excelencia con énfasis en la educación continua, fomentando la generación, transferencia y difusión de las ciencias, las humanidades, las tecnologías y las artes, al servicio del desarrollo social, cultural y económico de las personas, las comunidades regionales y del país, favoreciendo con ello procesos de desarrollo sustentable. En su quehacer promueve la movilidad social, el vínculo con los pueblos originarios, la integración transfronteriza y la diversidad cultural.
- Que, por su parte, la **FUNDACIÓN** tiene por misión elevar el desarrollo social, cultural y educacional del país, brindando oportunidades para que niños y jóvenes de todo Chile integren orquestas, pudiendo así mejorar su calidad de vida.
- En el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura y las artes, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo.

El objetivo general del presente convenio es coordinar esfuerzos, acciones, capacidades y conocimientos de ambas instituciones, a fin de promover el desarrollo de instancias que

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Jefe Unidad Dirección Relaciones Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	Dirección Regional

fomenten la creación, fortalecimiento y difusión del quehacer de orquestas juveniles e infantiles de Tarapacá, y acercar la música de concierto a toda la población sin distinciones.

SEGUNDO: Acuerdo.

Para el cumplimiento de estos objetivos las partes propenderán a:

- a) Construir y mantener instancias permanentes de diálogo e intercambio de información de interés.
- b) Coordinar el diseño, implementación y evaluación de acciones que fortalezcan el quehacer de ambas instituciones, respecto del objeto del presente convenio.
- c) Promover la participación de ambas instituciones en actividades que alguna de las partes desarrolle, especialmente en el ámbito del presente Convenio.
- d) Las especificaciones, términos y condiciones de cada proyecto que se desarrolle en virtud de este convenio marco serán reguladas en Convenios Específicos, anexos al presente instrumento, que suscritos y firmados por las partes comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERO: Interlocutores válidos y coordinadores.

Para efectos de la ejecución del presente convenio, cada parte nombrará un coordinador, cuyas principales tareas, serán:

- a) Velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio.
- b) Mantener un registro actualizado de las actividades relacionadas con el convenio.
- c) Proponer mejoras o modificaciones al presente convenio.

En este acto, la UNIVERSIDAD designa a:

Nombre: Julio José Martínez Ortiz

Teléfono:

Mail:

A su vez, por la FUNDACIÓN se nombra a:

Nombre: Sebastián González Manríquez

Teléfono:

Mail:

CUARTO: Menciones.

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	Dirección Regional

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la ejecución exclusivamente de las actividades referidas en este convenio y/o alguno de sus anexos posteriores -bajo cualquier soporte utilizado para ello- la **UNIVERSIDAD** incluirá en forma destacada el logotipo institucional de la **FUNDACIÓN**. Asimismo, en la difusión de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional de la **UNIVERSIDAD**. En virtud de lo anterior, la presente obligación se limitará exclusivamente a actividades propias del presente convenio y/o de cualquiera de sus anexos posteriores. Sin perjuicio de lo expuesto, la **UNIVERSIDAD** se reserva el derecho exclusivo para solicitar en cualquier tiempo y sin expresión de causa a la institución colaboradora el cese en el uso de su logotipo, isotipo o denominación marcaria.

QUINTO: Confidencialidad.

Las partes reconocen y aceptan el carácter esencial que tiene la obligación de cada una de ellas de mantener la más absoluta y total reserva de toda información y/o documento que diga o pueda decir relación con las actividades propias de la otra parte, que directa o indirectamente hubiere conocido con motivo de la celebración y/o ejecución de este Convenio y que hubiere sido declarada como reservada por cualquiera de las partes.

SEXTO: Ausencia de asociación.

Las estipulaciones contenidas en el presente convenio o sus anexos, en caso alguno podrán significar o interpretarse en el sentido que entre las partes pueda entenderse que exista una Sociedad, Asociación u otra forma similar de relación legal entre ellas, teniendo cada una de las comparecientes plena y total autonomía jurídica y patrimonial.

SÉPTIMO: Ley Transparencia.

Se deja constancia que la **FUNDACIÓN** se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N°20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que la **UNIVERSIDAD**, declara conocer y aceptar.

OCTAVO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de **3 años** a partir de su suscripción, renovándose en forma automática y sucesiva, por períodos de un año, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito, con al menos seis meses de antelación al vencimiento del plazo o cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de ponerle término. En dicho evento, las partes se obligan a cumplir todas las obligaciones derivadas de proyectos que se encuentren en ejecución.

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	Dirección Regional

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se reservan el derecho a poner término al presente convenio en forma unilateral en evento de incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones emanadas del presente instrumento y/o cualquiera de sus anexos, debiendo notificar en todo caso a la contraparte por escrito con una antelación de 30 días al cese efectivo del presente vínculo.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña **Alejandra Kantor Brucher** para representar a la **FUNDACIÓN**, consta en escritura pública de fecha 17 de Julio de 2018, otorgada ante la Notaría de don Eduardo Javier Diez Morello.

La personería de don **Alberto Martínez Quezada** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto N° 388 de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación.

DÉCIMO: Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



Alejandra Kantor Brucher
 Directora Ejecutiva
**FUNDACIÓN NACIONAL DE
 ORQUESTAS JUVENILES E
 INFANTILES DE CHILE**




Alberto Martínez Quezada
 Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	Dirección Regional
				

ANEXO N° 1

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Iquique, a 11 de noviembre del año 2020, entre la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, RUT representada por su Rector, don **Alberto Martínez Quezada**, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante la "Universidad" por una parte; y por otra la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT representada por doña Alejandra Kantor Brucher, cédula de identidad ambas domiciliadas en Avenida Balmaceda N°1301, comuna de Santiago, en adelante la "Fundación"; los comparecientes han acordado el siguiente **Convenio Marco de Colaboración**:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 1) Facilitar sin costo alguno sus dependencias, en un espacio cerrado y techado, para los ensayos, conciertos y/o actividades de la OSJR de Tarapacá, en las fechas entregadas por la Coordinación Regional a la **UNIVERSIDAD**.
- 2) Facilitar sin costo alguno los servicios básicos, baños, sillas, camarines, iluminación para uso de los becados y equipo musical/técnico de la OSJR de Tarapacá.
- 3) La **FOJI** entrega el instrumental (incluido los accesorios) necesarios para el funcionamiento de la OSJR de Tarapacá, según detalle consignado más abajo, los que quedan resguardados en las instalaciones de la **UNIVERSIDAD**, para su correcto uso, resguardo y cuidado, en las siguientes condiciones:
 - a) El resguardo de los instrumentos corresponderá a la **UNIVERSIDAD**.
 - b) La administración de los instrumentos será responsabilidad de la **COORDINACIÓN REGIONAL** quien establecerá las fechas en que la OSJR de Tarapacá o los becados del elenco utilizarán el instrumental, en las condiciones señaladas en el Protocolo de Préstamo de Instrumentos emanado por la **CENTRAL DE INSTRUMENTOS** de la **FOJI**.
- 4) En caso de requerir la salida de estos fuera del domicilio establecido, deberán solicitar permiso tal como lo establece el Protocolo de Préstamo de Instrumentos **CENTRAL DE INSTRUMENTOS** de la **FOJI** que funciona en la Región Metropolitana.
- 5) La **FOJI** podrá enviar equipo técnico necesario para la mantención y reparación de los instrumentos.

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	Dirección Regional

Se retiran de la **UNIVERSIDAD** los siguientes instrumentos:

BODEGA	SUBGRUPO	INSTRUMENTO/ACCESORIO	MEDIDA	SERIE	DISPONIBLE	COSTO TOTAL
OSJR Tarapacá	CONTRABAJO	CONTRABAJO ADAGGIO JYDB-E80	3/4	CB34140124	1	396.721
OSJR Tarapacá	CONTRABAJO	CONTRABAJO ADAGGIO JYDB-E80	3/4	CB34140125	1	396.721
OSJR Tarapacá	VIOLA	VIOLA ADAGGIO	16	VA16120084	1	99.985
OSJR Tarapacá	CASE	CASE CONTRABAJO	-	CASECONT0016	1	230.000
OSJR Tarapacá	CASE	CASE CONTRABAJO	-	CASECONT0017	1	230.000
OSJR Tarapacá	CARROS	CARROS DE ATRIL	-	CARROATR0010	1	250.000
OSJR Tarapacá	ATRILES	ATRILES DE ORQUESTA	-	ATRILPAR0317	27	1.350.000
				ATRILPAR0318 - ATRILPAR0291		
				ATRILPAR0319 - ATRILPAR0292		
				ATRILPAR0320 - ATRILPAR0293		
				ATRILPAR0321 - ATRILPAR0294		
				ATRILPAR0322 - ATRILPAR0295		
				ATRILPAR0323 - ATRILPAR0296		
				ATRILPAR0324 - ATRILPAR0297		
				ATRILPAR0325 - ATRILPAR0298		
				ATRILPAR0326 - ATRILPAR0299		
				ATRILPAR0327 - ATRILPAR0300		
				ATRILPAR0328 - ATRILPAR0301		
				ATRILPAR0329 - ATRILPAR0302		
ATRILPAR0330 - ATRILPAR0303						

En el caso de que el recurso, sufra algún siniestro o cambio que involucre darlo de baja o determinar su valor actualizado, se tomará el valor de adquisición transparentado en los documentos y se procederá a la asignación de la depreciación, resultando así su valor final actualizado.

En caso de término del Convenio, la **UNIVERSIDAD**, deberá restituir a la **FOJI** la totalidad del equipamiento musical.

Se adicionará a este convenio **Protocolo sobre Robo y Daños** de instrumentos y accesorios musicales confeccionado por la Fundación.

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	Dirección Regional
				

CUARTO. Firma y copias.

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Alejandra Kantor Brucher
En rep. Fundación Nacional de
Orquestas Juveniles e Infantiles de
Chile

Alberto Martínez Quezada
Rector
Universidad Arturo Prat

V°B°

Coordinación Regional	Jefatura Zona Norte	Jefe Unidad Dirección Ejecutiva	Jefe Unidad Activos Fijos	Dirección Regional